



**DECRETO DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DE 17 DE MAYO DE 2020 SOBRE
CONDICIONES DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL TANATORIO MUNICIPAL
DESDE EL 18 DE MAYO DE 2020**

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 11 de dicho Real Decreto se dispone, entre las medidas para la contención de los contagios, que *“La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro”*.

Con fecha anterior, mediante Decreto de la Alcaldesa Presidenta, de 12 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas con respecto al Tanatorio municipal ubicado en el Cementerio de Pozuelo de Alarcón. En concreto se suspendió la celebración de los velatorios de los difuntos que hubieran fallecido con diagnóstico de infección por COVID-19, y se estableció que la duración máxima de cada velatorio fuera de 12 horas, no pudiendo el aforo máximo de personas en las dependencias del Tanatorio superar el tercio del total admisible.

En el momento actual, se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso se articula en cuatro fases, fase 0 a fase 3, y flexibiliza de forma gradual, las restricciones aplicables, en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas que se van adoptando. Posteriormente, se han ido dictando sucesivas disposiciones regulando las condiciones de aplicación de las distintas fases.

Mediante Orden ministerial SND 414/2020, de 16 de mayo, *para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad* se han modificado las condiciones de aplicación a la fase 0, en la que, en la actualidad, se encuentra la Comunidad de Madrid. Su Disposición Final Primera ha modificado la *Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado y, entre otras modificaciones, en el apartado cuatro ha introducido en esta última Orden 388/2020, una nueva “Disposición adicional única. Otras medidas adicionales de flexibilización en materia de comercio minorista, servicios sociales, educación y universidades, ciencia e innovación, bibliotecas y museos, y deporte profesional y*



federado” que aplica en determinados supuestos las condiciones de la fase 1 contenidas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.»

En virtud de ello, en la Comunidad de Madrid desde el día 18 de mayo de 2020 se puedan celebrar los velatorios, tanto públicos como privados, siempre que se respeten una serie de limitaciones fijadas en la citada Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, que procede acomodar a las instalaciones municipales de Pozuelo de Alarcón.

Por todo lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4. h y .ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en adoptar, respecto a los servicios que se prestan en el Tanatorio municipal de Pozuelo de Alarcón, el siguiente **DECRETO**:

1. Permitir los velatorios en el Tanatorio municipal de Pozuelo de Alarcón, con un horario máximo de 12 horas de 9.30 h a 21.30 h y un máximo de 6 personas por sala, sean o no convivientes.
2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida será de un máximo de 15 personas, entre familiares y allegados, y el horario del cementerio será de 9 h a 18 h.
3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID 19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.
4. El presente Decreto surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento, quedando sin efecto el Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 12 de marzo de 2020 sobre el Tanatorio municipal.
5. Notificar este Decreto al adjudicatario de la concesión afectada, comunicarlo a los servicios municipales y proceder a su difusión.

En Pozuelo de Alarcón, a 17 de mayo de 2020

LA ALCALDESA

Susana Pérez Quislant

**DOY FE,
LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL
(RES.DAGL. 29-1-2018)**

Virginia Núñez Gascón